ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 160/2021

PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Isamar Ramírez Rodríguez, Alfredo Álvarez Ramírez, Sonia Hernández Cayetano, Ana Karen Hernández Aceves, Armando Reyna Magaña, Francisco Rubén Romo Ochoa, Andrea Naranjo Alcaraz, Julio César Cano Farías y Myriam Gudiño Espíndola, quienes se ostentan como diputadas y diputados integrantes de la	
Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Colima.	

Documentales depositadas en la oficina de Correos de México de la localidad, el cuatro de octubre de dos mil veintiuno y recibidas el veintidós de octubre siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente físico y electrónico relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer Isamar Ramírez Rodríguez, Alfredo Álvarez Ramírez, Sonia Hernández Cayetano, Ana Karen Hernández Aceves, Armando Reyna Magaña, Francisco Rubén Romo Ochoa, Andrea Naranjo Alcaraz, Julio César Cano Farías y Myriam Gudiño Espíndola, quienes se ostentan como diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Colima, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

## "III. Normas cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

Decreto por el cual se abrogó la anterior Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, y se expidió la Nueva Ley Orgánica e (sic) la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial 'El Estado de Colima', No. 69, el 04 de septiembre de 2021, misma que puede ser consultada en la siguiente liga (...); únicamente en los ordenamientos y preceptos específicos que se señalan a continuación: (...)"

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero<sup>3</sup>, del Reglamento Interior

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

**<sup>2</sup>Artículo 59**. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 160/2021

de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**\*\*\*\*\*\*\*\*

, como instructora del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1<sup>5</sup> de la citada Ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifiquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/DVH

condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup>Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea esta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup>Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **SEGUNDO**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 160/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 90152

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Fecha (US Algoritmo Cadena d Firma 43 30 e6 0	<i>le firma</i> 00 11 62 b1 4e 04 30 d0 7b a8 31 be	ZALA590809HQTLLR02	OK OK	Vigente  No revocado  Valida
Fecha (US Algoritmo Cadena d Firma 43 30 e6 0	TC / Ciudad de México) o le firma 00 11 62 b1 4e 04 30 d0 7b a8 31 be	03/11/2021T17:45:42Z / 03/11/2021T11:45:42-06:00		<b></b>
Algoritmo Cadena d Firma 43 30 e6 0	<i>le firma</i> 00 11 62 b1 4e 04 30 d0 7b a8 31 be	SHA256/RSA_ENCRYPTION	OK	Valida
Cadena d Firma 43 30 e6 0	<i>le firma</i> 00 11 62 b1 4e 04 30 d0 7b a8 31 be			
Firma 43 30 e6 0	00 11 62 b1 4e 04 30 d0 7b a8 31 be			
				$\setminus$
	1 and da 41 h4 31 a4 01 nn 40 aE 10 i	09 0a 3b c9 bf 6a 47 e5 80 ab 92 d0 96 18 cc 88 58 94 a1 f7 44 c3 39		
83 45 ab f	1 64 06 01 00 31 C0 81 40 00 C2 10	9f 54 b1 80 20 72 44 ef 40 ed d6 <sub>/</sub> f8 f5-af_17 <sub>/</sub> 63/b5/49 ae a7 dd e0 ab <sub>/</sub> 33	b5-51	86 92 d7 55 9b
70 24 63 fl	b 9d 71 f1 20 ca c2 d9 26 97 06 f0 e	f b9 d4 0d ae ca 0a a1 44 85 6d 23 94 4c ef a4 c7 6d e9 97 c9 3e 02 45	28 90	ec 34 03 c0 3c
		12 08 57 ee ad ed 68 c7 b0 d <del>d cb ba d</del> 2 98 c1 03 d1 5d 81 67 22 0d 3a.		
ac f4 0d 4d	d f5 f6 21 52 2f f1 0a b3 41 82 fd d3	8c 4f 8d e4 72 12 91 e8 0a 19 49 a <del>0 7d 76 7</del> 3 27 91 0f be 1a a6 8b 9 <i>a</i> 7	4 88 41	47 d5 bf 53
29 b2 5d c	c0 41 10 d1 f7 f3 b4 b1 4b d9 70 c9 2	2b 9d d9 51 bd 7b 77 38 c8 ea d2 fe	/	
	TC / Ciudad de México)	03/11/2021T17:45:427 / 03/11/2021T11:45:42-06:00		
	del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		
OCSP Emisor de	el certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		
Número a	le serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000		
Fecha (U)	TC / Ciudad de México)	03/11/2021T17:45:42Z+03/11/2021T11:45:42-06:00		
Nombre a	del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		
Estampa TSP Emisor de	el certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		
Identifica	dor de la secuencia	4207223		
Datos est	'ampillados	1CF9EA6B9E218B08168D7AF5342670B4377A69BC1B77B8BC88FF	12D540	CB28CE2

		DARWINA DORTEO DORDIOUEZ					
Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	cermicado				
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T16:47:15Z / 28/10/20 <del>21</del> T11:47:15-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /					
	Cadena de firma						
		ef d3 06 f6 2e 41 6d 18 63 bb 19 65 0b 62 39 66 d9 63 aa					
	d7 21 45 5b a6 77 29 28 c6 25 68 cf 08 87 d9	42 e2 61 58 e6 a6 ç8 9a 04 78,22 fd 36 b0 7e 69 4c ab 3:	2 95 10 63 d8 6	3 72 7	8 4b 13 6c 41		
	2f 3e 65 bf 7d 04 0c da ee 7a 37 fc 47 18 61 4	8 4d 99 0a 78 cf 52 f5 7d aa 86 cd 7f b5 88 9b 46 ab fb a	4 fb 58 16 90 66	59 a(	) b0 50 5f f6 d9		
	ee f9 21 db 7c e0 6d d8 9d 1e f8 d0 61 b6 71 (	04 b0 74 ca 2e d <del>7 e</del> b f5 8b 71 63 38 14 35 cb e0 77 87 22	2 3c fc 9a 45 37	35 4a	2a f9 8d 83 78		
	ca 4a 8c 07 ee af 32 c9 61 b8 48 df 2b 3b a1 8	34 cb 03 59 73 fb 98 28 25 36 f8 9c cb ea 5d 04 26 f4 b5 a	ac 08 52 5c 4f e	0 6c f	6 08 30 ec 6b		
	67 fd a8 e7 83 77 7e 8e 67 fb 83 83 e7 06 21 51 94 d2 42 5c 25 4e da 95 61 12						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T16:47:15Z / 28/10/2021T11:47:15-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OC\$P	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/1 <del>0/2</del> 021/116:47:15Z / 28/10/2021T11:47:15-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	า				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4199466					
	Datos estampillados	0399E96E9C13C43D755E1D4205AA09A7A31CED35FE	EA1D52B4FA82	34D1	7213C56		